



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.**

En la Villa de Campo de Criptana, a catorce de Septiembre de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Morón, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

**Concejales:**

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Manzanares.

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.

D. Agustín Olivares Muñoz.

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Morón.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> María Torres Adán.

Abierta la Sesión por la Presidencia a las nueve horas y dos minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 7 de Septiembre de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

**1.-** El Tribunal de Cuentas, comunica que la formación, aprobación y rendición en plazo de la cuenta general de cada ejercicio por las entidades locales constituye una obligación legal; y como quiera que se va aproximando el plazo, recuerda que el próximo 15 de octubre se cumple el plazo para la rendición de la Cuenta General correspondiente al 2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos,

**2.-** Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 213, de fecha 5 de septiembre de 2015, Real Decreto 773/2015,

de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. Nº 215, de fecha 8 de septiembre de 2015, Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 217, de fecha 10 de septiembre de 2015, Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 176, de fecha 7 de septiembre de 2015, las siguientes:

1. Anuncio de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, haciendo público que los recibos de basura correspondientes al segundo semestre de 2015, serán puestos al cobro en período voluntario desde el 18 de septiembre al 20 de noviembre del año en curso.
2. Anuncio de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, haciendo público que los recibos de la tasa por contenedor de uso exclusivo correspondientes al 2º semestre de 2015, serán puestos al cobro en período voluntario desde el 18 de septiembre al 20 de noviembre del año en curso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 178, de fecha 9 de septiembre de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de Licitación Pública para las obras de "Pavimentación en Calle Santa Ana en Campo de Criptana (Ciudad Real)".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **III.- INSTANCIAS.**

**1.- Instancia en materia de estacionamiento.-** Se da cuenta de instancia presentada por D. ...., vecino de la calle Guindalera, nº ... de esta localidad, exponiendo las dificultades que tiene para sacar sus vehículos al aparcar los vecinos junto a su puerta, y solicita que la "plazoleta" de la calle Guindalera sea derruida ó en su defecto, se pinte de amarillo la acera de la calle hasta dejar paso suficiente para entrar y salir.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar que, en cuanto a "derruir" o no dicha plazoleta, es una cuestión que tendrían que ver en el departamento de obras y urbanismo; y en cuanto a pintar de amarillo el bordillo del acerado, creen que sería mas efectivo colocar una señal de prohibido parar/estacionar a ambos lados y colocada junto a la entrada del inmueble nº 32 (según fotografías que adjunta).

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, informando desfavorablemente la instancia que recoge la necesidad de demoler la citada "plazoleta", salvo estudio más exhaustivo de la escorrentía pluvial, dado que es mas que probable que podría entrar agua en los inmuebles colindantes en caso de lluvias intensas; y en cuanto al pintado de bordillo, no ve inconveniente técnico para dicha actuación, así como que



toso los términos recogidos en el Informe fueron trasladados de forma verbal al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda proceder en los términos aconsejados por los servicios técnicos de la Corporación; dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Servicios y servicio municipal de obras a los efectos oportunos.

**2.- Instancia en materia de estacionamiento.-** Se da cuenta de instancia presentada por D<sup>a</sup>. ....., exponiendo que en la calle Alonso Quijano, nº 15 de esta localidad, tiene una propiedad (corral) situada frente al nº ... de la misma calle también de su propiedad; y al ser el muro no muy alto y aparcar los vehículos sobre la acera, dañan la pared y tiran las tejas, solicitando la colocación de varios bolardos que impidan aparcar vehículos sobre la acera.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local; la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado por la Sra. ...., dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y servicio municipal de obras, a los efectos oportunos.

**3.- Instancia en materia de estacionamiento.-** Se da cuenta de instancia presentada por D<sup>a</sup>. ...., vecina de la calle Norte, nº ... de esta localidad, solicitando que se pinte de amarillo a ambos lados de la portada y en la acera de enfrente, al ser dificultosa la maniobra de salida y entrada de sus vehículos, en especial un tractor y remolque.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia que se pinte de amarillo a ambos lados de la portada de referencia y en la acera de enfrente, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y servicio municipal de obras, a los efectos oportunos.

**4.- Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales.-** Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ...., en representación de la A.E.L.C., para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 9 de Octubre del presente, a las 20:00 horas, con el fin de dar una charla informativa, siendo necesario para ello proyector y micrófono.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

**1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:**

- ✓ A D<sup>a</sup>. ...., actuando en representación de la A.E.L.C., para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 9 de octubre de 2015, a las 20:00 h., con el fin de impartir una Charla Informativa, siendo preciso para ello proyector y

micrófono.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Director de Casa de Cultura, y Concejal Delegado de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

#### **IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

##### **1.- Aprobación de las Bases para la concesión de Ayudas Sociales dirigidas a vecinos de Campo de Criptana con escasos recursos para colaborar en los gastos de suministros energéticos de sus viviendas habituales (Convocatoria 2015).**

A propuesta de D<sup>a</sup>. ....., Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, se eleva para su aprobación las Bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a vecinos de Campo de Criptana con escasos recursos para colaborar en los gastos de suministros energéticos de sus vivienda habituales (Convocatoria 2015).

Visto el expediente para la concesión de ayudas sociales dirigidas a vecinos de Campo de Criptana con escasos recursos para colaborar en los gastos de suministros energéticos de sus viviendas habituales (convocatoria 2015).

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la letra e) del apartado 2, con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones y en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía 336/2015, de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las siguientes bases de concesión de subvenciones:

##### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A VECINOS DE CAMPO DE CRIPTANA CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS DE SUS VIVIENDAS HABITUALES (CONVOCATORIA 2015)**

#### **PREÁMBULO**

Una de las consecuencias de la actual crisis económica es el desempleo, pero incluso para los ciudadanos que siguen manteniendo su empleo, la crisis supone un esfuerzo financiero importante en la economía familiar. El Ayuntamiento, consciente de esta situación, quiere apoyar a las familias de Campo de Criptana con menos recursos, en el pago de los recibos de suministros energéticos de sus viviendas habituales, con el fin de colaborar así en erradicar lo que se empieza a conocer actualmente como pobreza energética.

--- Por ello, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la letra e) del apartado 2, para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas para los colectivos con menor capacidad económica.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Campo de Criptana para el año 2015 prevé en su aplicación 23100-48302 "Subvención Ayuda Social" crédito suficiente para el otorgamiento de ayudas sociales dirigidas a vecinos de Campo de Criptana con escasos



recursos para colaborar en los gastos de suministros energéticos de sus viviendas habituales, teniendo la presente acción un claro interés social para el municipio.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido en LRBLR, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas sociales, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### **ARTÍCULO 1. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, vendrá determinado por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana que resulten de aplicación.

#### **ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de la convocatoria.**

Se convoca, mediante concurrencia competitiva, ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Campo de Criptana con escaso nivel de renta para colaborar en los gastos de suministros energéticos de sus viviendas habituales, en los que concurren los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 3. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23100-48302 "Subvención Ayuda Social" del presupuesto del Ayuntamiento de Campo de Criptana del año 2015.

El importe destinado a esta convocatoria se cifra en 38.000 euros (TREINTA Y OCHO MIL EUROS).

#### **ARTÍCULO 4. Requisitos para la concesión de las ayudas.**

1. Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

2. No podrá acceder a la condición de beneficiario ni al abono de la ayuda, quien tenga pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3. Con carácter específico, tendrán derecho a percibir la ayuda los solicitantes que cumplan simultáneamente los requisitos que se relacionan a continuación.

3.1. Personas físicas que sean titulares del contrato de suministro energético de su vivienda habitual.

3.2. Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y cualquier otra pecuniaria con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

3.3. El solicitante deberá de seguir empadronado en la vivienda habitual a la fecha de solicitud.

3.5. Que renta de la unidad familiar y/o de convivencia de la que forma parte el solicitante durante el ejercicio 2015 sea como máximo las cuantías que se fijan en el siguiente cuadro:

1 miembro en la unidad familiar -----*IPREM incrementado 1,1267 -----	7200
€/anuales	
2 miembros en la unidad familiar ----- *IPREM incrementado 1,2206 -----	7800
€/anuales	
3 miembros o más en la unidad familiar -----*IPREM incrementado 1,3145 -----	8400
€/anuales	

\* Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples anual 12 pagas (IPREM) (6.390,13 €/año)

#### **ARTÍCULO 5. Cuantía de la ayuda y pago.**

1. La cuantía a percibir será de 100 euros como máximo por solicitante y vivienda habitual.

2. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda.

3. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **ARTÍCULO 6. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo a las presentes bases de convocatoria.

2. El solicitante de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que permiten acceder a la misma, salvo el dato referente al empadronamiento que será consultado por el órgano gestor competente del Ayuntamiento.

3. El solicitante de la ayuda deberá adjuntar a la solicitud la documentación que se enuncia a continuación:



- Copia compulsada de la/s factura/s de suministros energéticos tales como energía eléctrica o gas emitidas y abonadas durante el presente ejercicio. (No se incluyen tasas municipales como el agua o la basura).
- Copia del justificante de pago del/de la/s factura/s.
- Fotocopias de las declaraciones de la renta de cada una de las personas empadronadas en el domicilio habitual o en su defecto certificaciones de no haberlas presentado.

4. El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

#### **ARTICULO 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de octubre de 2015 inclusive. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y en su página web [www.campodecriptana.es](http://www.campodecriptana.es).

2. Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la LRJPAC.

#### **ARTÍCULO 8. Procedimiento de concesión.**

1. Las solicitudes serán tramitadas por el Área de Economía y Hacienda, que emitirá propuesta de resolución, pudiendo recabar informes del Área de Servicios Sociales.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del RLGS, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes en caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite.

#### **ARTICULO 9. Instrucción del procedimiento.**

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 LGS, a la Concejala Delegada del área gestora, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 LGS, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Concejala de Hacienda.

Vocalías: Interventora de la Corporación y Administrativo responsable de recepción de solicitudes, actuando éste último como secretario.

El órgano colegiado emitirá informes de evaluación de las solicitudes.

3. Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por la renta mínima per cápita, ordenándose de menor a mayor.
4. Aquellas personas que hayan recibido cualquier tipo de ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Campo de Criptana en el ejercicio inmediatamente anterior o en el presente hasta la convocatoria, pasarán a ocupar las últimas posiciones en el orden de prelación de menor a mayor renta.

#### **ARTÍCULO 10. Subsanación de defectos.**

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 LRJ-PAC.

#### **ARTÍCULO 11. Propuesta de resolución.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, así como su cuantía.

#### **ARTÍCULO 12. Resolución.**

1. La Junta de Gobierno dictará resolución motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos del artículo 4 de la convocatoria y las denegadas, por aplicación del orden de prelación citado en el artículo 9 de la presente convocatoria.

2. La resolución definitiva se notificará de manera individual a cada uno de los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

4. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes.

5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ARTÍCULO 13. Responsabilidades por incumplimiento.**



El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **ARTÍCULO 14. Verificación y control.**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Hacienda. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 38.000 € (treinta y ocho mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48302 "Subvención Ayuda Social" del vigente presupuesto municipal, ordenando a la intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

**Tercero.-** Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda, y a la Intervención a los efectos oportunos.

**2.- Remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de "Las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2016".**- Por la Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, se informa que con fecha 7 de septiembre del presente ejercicio se remitió telemáticamente a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales "Las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2016" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo la fecha límite para su remisión el 14 de septiembre a las 24.00 horas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **V.- OBRAS Y LICENCIAS.**

##### **V.1.- Licencias Urbanísticas.-**

No se presentaron.

#### **VI.- OTROS ASUNTOS.**

##### **1.- Enajenación inmuebles de carácter patrimonial en C/ García León de esta localidad.-**

Se da cuenta del informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en relación con las solicitudes recibidas para la venta por parte de esta Administración de plazas de garaje que este Ayuntamiento tiene en propiedad en el inmueble sito en calle

García León 52 de esta localidad.

Con el fin de proceder a la elaboración de los documentos precisos e incoación del expediente interesado, se informa a este órgano, sobre el que recaen las atribuciones en cuanto a la tramitación de los expedientes de enajenación del patrimonio de la Corporación (resolución nº 336/2015, de 24 de junio-BOP Nº 127, de 30 de junio), siempre que su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, de los siguientes requisitos y condiciones a que queda sujeta la gestión del patrimonio de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, habiendo quedado enterada, acuerda por unanimidad interesar de la Secretaría de la Corporación la incoación del preceptivo expediente en orden a la enajenación de las plazas de garaje ubicadas en el inmueble situado en calle García León de esta localidad (plazas nº 14 a 18 de su planta sótano), puesto que, disponiendo de otras plazas de garaje próximas a la Casa Consistorial, no se prevé que resulten precisas para vehículos propiedad municipal.

**2.- Adhesión Acuerdo Marco entre el MINHAP y la FEMP, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.-** Por la Secretaria de la Corporación se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local, del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

De la posibilidad de adherirnos a dicho Convenio de colaboración, se informó igualmente en la Comisión Informativa de Transparencia celebrada en el mes de Julio, quedando pendiente de estudiar desde Secretaría, la conveniencia de adherirnos al mismo.

Se informa igualmente por la Secretaria de la Corporación, de que el plazo para acordar la adhesión al Acuerdo Marco referido mas atrás, vence mañana día 15 a las 12:00 horas, exponiendo las características del Portal y las utilidades que el mismo reportaría a esta Entidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, habiendo quedado enterados, acuerdan por 5 votos a favor correspondientes a los miembros de este órgano pertenecientes a los grupos políticos municipales Popular, Socialista, y de UP y D, y la abstención de la representante en este órgano del grupo político municipal de IU-Ganemos, la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º)** La Adhesión del Ayuntamiento de Campo de Criptana al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito el 28 de abril de 2015, entre el MINHAP y la FEMP, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de las Entidades Locales, así como el compromiso de asumir y cumplir con las obligaciones que a esta Entidad Local le corresponden en los términos establecidos en el referido Acuerdo de Colaboración.

**2º)** Vista la naturaleza de los compromisos que asume el Ayuntamiento y que se detallan en el AM, designar responsables funcional y técnico a las siguientes personas:

RESPONSABLE FUNCIONAL (TITULAR)	.....	.....	.....
RESPONSABLE FUNCIONAL (SUPLENTE)	.....	.....	.....
RESPONSABLE TÉCNICO (TITULAR)	.....	.....	.....
RESPONSABLE TÉCNICO (SUPLENTE)	.....	.....	.....

**3º)** Establecer como identificador del Ayuntamiento de Campo de Criptana en el portal "ayuntamientocampodecriptana".

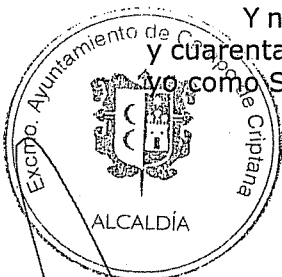
**4º)** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de la Corporación, para la formalización de lo acordado.



**VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

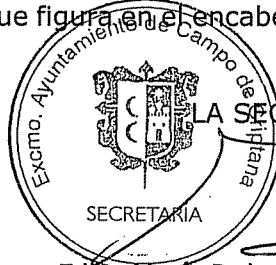
La Alcaldía Presidencia respondió a diversos ruegos y preguntas que le fueron formulados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas Torres López-Casero.



LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.

